



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA “UNIÓN DE EMPRESAS NAUTICAS” – UEN-

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO**
 - **Descripción de valores y campos de actuación**
- 3. REGIMEN SANCIONADOR**
- 4. REVISION**

1-INTRODUCCIÓN

La Unión de Empresas Náuticas -UEN-: es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en el año 2008 adscrita en el Registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana en la Sección Primera del Registro Autonómico de la Generalitat Valenciana con el número CV-01-050915-V. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Valenciana, en las provincias de Valencia, Alicante y Castellón.

Su principal objetivo es; el fomento, la defensa, la organización, la promoción y el desarrollo de las actividades y de las empresas náuticas.

Para el desarrollo de sus actividades la UEN ha establecido convenios, acuerdos y otras asociaciones, así como con Organismos públicos e instituciones.

La sociedad actual demanda, en lo referente a la Responsabilidad Social Corporativa, la integración de los aspectos económicos, sociales y medioambientales en la actividad empresarial para incluirlos en su estrategia, y la UEN quiere establecer su compromiso con la misma.

2- OBJETO

Ante el crecimiento del número de asociados y el aumento de interacción entre los mismos, así como con las diferentes instituciones, y con el objetivo de regular las relaciones y contribuir al desarrollo de esta, con criterios regulados, todos los asociados vienen obligados a conocer, y respetar este código, y actuar acorde a los principios básicos que en este se recogen.

El objetivo de este documento es por tanto establecer y poner en conocimiento de todos los profesionales asociados integrantes de la Asociación, así como a las personas que integren la estructura de trabajo y colaboración, los valores y principios generales que deben servir de guía a la Asociación para regir sus actividades y viene a complementar la regulación que la asociación ya tiene recogidos en sus Estatutos, completando así su marco regulatorio.

De este modo de forma voluntaria, la asociación y sus asociados se comprometen a contribuir activamente a mejorar los aspectos sociales, económicos y medioambientales en el desarrollo de su actividad profesional, más allá del cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Cualquier situación que este documento no recoja, deben regirse por los valores y principios que contiene de forma genérica y deben regir la conducta de los asociados, con el principio básico y genérico del bien común del sector y la actuación de buena fe.

Se establece por tanto una *descripción de valores*.

+ En las relaciones con las personas

- Respeto; se establece como un criterio inexcusable la buena educación. El respeto a la igualdad, la dignidad y el dialogo como elementos clave en las relaciones interpersonales. No son admisibles ningún tipo de discriminación y acoso.
- Comportamiento ético; tanto en el desarrollo de las actividades como en el de las relaciones entre asociados, se cumplirán y observarán las obligaciones legales, con un comportamiento honrado e integro.
- Los asociados, así como sus representantes se comprometen a no realizar acciones inapropiadas, manteniendo en todo caso la buena imagen y reputación de la UEN, con respeto a clientes, proveedores, y el resto de los colectivos con los que tanto los asociados como sus representantes mantengan relaciones profesionales y/o institucionales.

+En relación con el resto de los asociados

- Todos los integrantes de la UEN se comprometen a mantener entre ellos unas normas lógicas de respeto, cortesía y profesionalidad, evitando todo tipo de conductas que moral o materialmente perjudiquen al resto de asociados.

+En las relaciones con las empresas

- Responsabilidad ante las empresas de la UEN; la excelencia en el servicio el compromiso, la lealtad, la honradez y la transparencia ante todos los asociados, debe ser el principio rector de todas las actividades a desarrollar.

+ En las relaciones con el mercado

- Calidad en la gestión y mejora continua; el compromiso con la excelencia en la gestión debe guiar nuestra actuación. La calidad en cada tarea que se realice y la búsqueda sistemática de mejora debe presidir nuestro ideario de trabajo, de forma independiente como empresas y en nuestra actuación como asociación.
- Creatividad e innovación; las iniciativas en el campo de la innovación, y el desarrollo de nuevas tecnologías con el fin de obtener una mayor eficacia, mejoras en los métodos de trabajo y mayor rendimiento profesional.

+ En las relaciones con el entorno

- Respeto al medioambiente; en las actuaciones profesionales de los asociados, deben respetarse como una obligación inexcusable, el respeto a la naturaleza, los principios rectores que la nueva sociedad demanda respecto a respeto al ámbito marítimo y terrestre.
- Respeto con la sociedad; se deberán compatibilizar los rendimientos económicos profesionales, con las necesidades que la sociedad demanda a través de entidades como la nuestra, potenciando el asociacionismo, a través de proyectos y actuaciones que repercutan en el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- La asociación fomentará, propiciará e impulsará entre sus asociados las políticas de responsabilidad social descritas.

+ En relación con la legalidad

- Respeto a la legalidad; en las actuaciones profesionales de los asociados, estos deben respetar la legislación vigente que regule su actividad, con las autorizaciones, permisos y cualesquiera obligaciones que deba cumplir, tanto a nivel nacional como internacional.
- Respeto a las administraciones públicas; tanto los asociados, como la UEN, mantendrán una colaboración activa con las administraciones que ayude a la mejora del sector, en defensa del interés general.

Se rechazará cualquier practica que contravenga las leyes, tales como prevaricación, corrupción en cualquiera de sus formas, ya sea por actos irregulares o situaciones de favor.

Las relaciones se basarán en el apoyo a la Administración pública, para que ejerza el adecuado control y seguimiento siempre en beneficio del buen funcionamiento del sector.

+ En relación con la defensa de la competencia y la competencia desleal

- Se considera libre competencia la que se desarrolla en el mercado libre, que contribuye al desarrollo de la productividad, la captación de clientes, la fijación de precios libres para la elección de los consumidores finales, en un mercado que busca el desarrollo y crecimiento económico, sin restricciones.
- Se considera competencia desleal aquella que se basa o se fundamenta en actuaciones profesionales que operan con un factor perjudicial para el sector y la actividad empresarial, con precios a la baja, actuaciones poco éticas o ilegales, las empresas por tanto que constituyen nuestra asociación se comprometen a mantener, entre ellas, una competencia leal y limpia, respetando especialmente los derechos de los usuarios finales, todo ello con el fin de dotar al sector de prestigio, seriedad y profesionalidad, con niveles de excelencia.
- Los asociados serán vigilantes en cuanto a su cumplimiento y velarán por el respeto a las mismas, denunciando si lo estiman, el incumplimiento.

- La asociación establecerá mecanismos y procedimientos internos adecuados de conciliación y mediación para la adecuada resolución de conflictos que puedan surgir entre sus asociados, pudiendo mediar en relaciones de asociados con empresas no asociadas, si su intervención es solicitada por un asociado.
- La asociación representara ante las autoridades competentes a los asociados que requieran de su intervención, como colectivo profesional, siempre y cuando la finalidad de la actuación sea la defensa y el cumplimiento de los objetivos recogidos, tanto en este código ético, como en los estatutos que rigen la UEN.

3. REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de cualquier de las normas recogidas en este código ético, podrán ser denunciadas; bien por la Junta Directiva, bien por cualquier asociado que vea comprometidos el adecuado cumplimiento de este por otro asociado.

En ese caso, se aplicará lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, siguiéndose el oportuno expediente disciplinario. Las sanciones o consecuencias serán las establecidas en los mismos.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

En ningún caso, el presente documento pretende contravenir disposiciones legales que obliguen a las empresas.

4-REVISION

El presente documento podrá ser revisado por la Junta directiva de forma anual, para que el mismo sea un documento vivo y actualizado de forma constante, adecuado a los tiempos y al mercado de nuestro sector.

En Valencia, a Diez

de Marzo de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA